

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

IX JORNADAS DE ECONOMÍA PÚBLICA. Gestión y financiación de los servicios públicos locales. Universidad de Zaragoza.

Ponencia: "Gastos municipales por competencias impropias" de José Manuel Tránchez (UNED)

Comentario: Gabriel Hurtado López (Ministerio de Economía y Hacienda) Zaragoza, 4 de noviembre de 2011



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

- Concepto de gasto no obligatorio: Gastos realizados por los ayuntamientos y que están vinculados a la realización de actividades y a la prestación de servicios que no tienen asignados competencialmente (Tránchez, J. M.)
- Identificación normativa y presupuestaria de los gastos no obligatorios.
- Cuantificación y comportamiento: ámbito temporal (2003-2007) y territorial (Andalucía, Cataluña y Comunidad de Madrid).
- Observación unánime en los trabajos de esta naturaleza: Los resultados deben ser considerados con cautela debido a los problemas metodológicos



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

- No es neutral ni pacífico.
- La separación entre "gastos no obligatorios" y "gastos de suplencia".
- No obligatoriedad implica discrecionalidad.
 ¿Responde el ejercicio de la discrecionalidad a la satisfacción de las necesidades de provisión de bienes y servicios públicos?
- El principio de suficiencia financiera definido en la Constitución (art. 142) está relacionado exclusivamente con los "gastos obligatorios".
- El principio de autonomía de las EE. LL. en el ámbito financiero está relacionado con la responsabilidad en la toma de decisiones.



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

La identificación

- La delimitación normativa: artículos 25 y 26
 LRBRL y de la STC de 21 de diciembre de 1989.
- Problemas en la identificación normativa: complejidad y heterogeneidad.
- Problemas en la identificación presupuestaria: diferentes grados de desagregación entre funciones de gasto y entre grupos de municipios.
- Merece destacarse el esfuerzo de objetividad del autor en su ejercicio de identificación.



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

Los resultados

| Autores | % Gasto no obligatorio / Gasto Total | €/habitante |
|----------------------------------|---|-----------------|
| Tránchez, J. M.(1) | 11,2(M) - 15,5(C) | 139(A) – 198(C) |
| Vilalta, M. et al. (2011) (2) | 25 | 260 |
| Vilalta. M. et al. (2011) (2) | 11 (3) | 115 (3) |

- (1) Año 2007; (M) = Comunidad de Madrid; (C) = Cataluña; (A) = Andalucía
- (2) Media anual en el período 2004-2007 en "Informe sobre el gasto no obligatorio de los municipios españoles. Ejercicios 2004-2007" Ed. Fundación Democracia y Gobierno Local.
- (3) Gastos de suplencia



COORDINACIÓN FINANCIERA
CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y CON LAS
ENTIDADES LOCALES

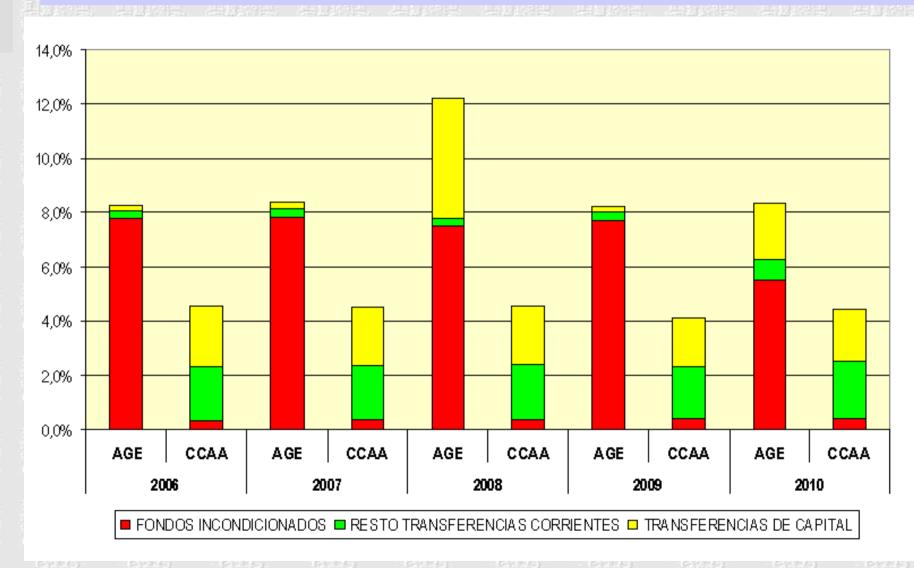
Gastos de suplencia

- Acuerdos Gobierno-FEMP de 18 de julio de 2005: identificación de actividades realizadas por las EE. LL. cuya competencia corresponde a otra Administración Pública.
- Documento s/ metodología de identificación (mayo de 2006).
- Características de las actividades:
 - No obligatorias según la legislación
 - La titularidad de la competencia es de otras AA. PP.
 - No financiadas en su totalidad por las AA. PP. titulares
 - Responden a demandas ciudadanas no atendidas por las AA. PP. titulares de la competencia y no responden a una decisión de política discrecional
- Promoción social, sanidad y educación.



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

Evolución del porcentaje sobre gastos no financieros de las transferencias de la AGE y de las CC. AA. a las EE. LL.



Fuente: Elaboración propia.



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

Consecuencias para los municipios

- Las actividades cuya prestación resulta ineludible para los ciudadanos deberían ser financiadas por las AA. PP. titulares de la competencia.
- Si aquéllas se ejecutan por los municipios correspondiendo la titularidad a otras AA. PP. éstas deberán proveer los medios necesarios. Las AA. PP. concernidas son básicamente las CC. AA.
- Si los municipios realizan actividades de otra naturaleza, aun cuando la titularidad corresponda a otras AA. PP., tendrían que asumir las consecuencias financieras de sus decisiones de gasto.



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES

IX JORNADAS DE ECONOMÍA PÚBLICA. Gestión y financiación de los servicios públicos locales.

Universidad de Zaragoza. 4 de noviembre de 2011

Ponencia: "Gastos municipales por competencias impropias" de José Manuel Tránchez (UNED)

Comentario: Gabriel Hurtado López

Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales gabriel.hurtado@meh.es sgefl@meh.es sgfel@meh.es